

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-015-2014-00560-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 15/10/2021
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:18 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	JULIO CESAR GAMBOA MORA C.C. No. 5.525.452 de Toledo y T.P. No. 54.216 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50N-20494320
Dirección:	Inmueble tipo Rural, denominado Lote 1 Occidental, Lote y Casa No. 32, Agrupación Macadamia P.H., del municipio de la Calera, en el departamento de Cundinamarca
Avalúo:	\$ 795'537.600
Base Licitación (70%):	\$ 556'876.320
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 318'215.040

### PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE

El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO, por compraventa de AMPARO LIBIA RIVERA MEDINA y ALIRIO VALENCIA GONZÁLEZ, mediante escritura pública No. 5633 del 27 de octubre de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 017 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20494320, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.

### FORMALIDADES DEL REMATE

El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 26 de septiembre de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 24 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

### DESARROLLO DE LA ALMONEDA

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.

1) **ISAAC MORENO PÉREZ**  
C.C. No. 80.871.629 de Bogotá  
No. de Título Judicial  
400100008225374  
VALOR: \$318'250.000  
**OFERTA:**  
**\$570'000.000**

2) **ANDRÉS MAURICIO CAICEDO FERNÁNDEZ**  
C.C. 1.020.720.287 de Bogotá  
por intermedio de su apoderado judicial  
**SAMUEL FRANCISCO GAMBOA RUEDA**  
C.C. 13.270.382 de Cúcuta y T.P. 251.765 del C. S. de la J.  
No. de Título Judicial  
400100008228023  
VALOR: \$322'000.000  
**OFERTA :**  
**\$605'000.950**

LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE

**ANDRÉS MAURICIO CAICEDO FERNÁNDEZ**  
C.C. 1.020.720.287 de Bogotá

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, el suscrito Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir las ofertas enviadas al correo electrónico [audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la presentada por el señor: **ANDRÉS MAURICIO CAICEDO FERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. 1.020.720.287 de Bogotá, quien presentó postura por cuenta del crédito en cuantía total de **\$605'000.950**. Como quiera que la mejor

oferta presentada, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADJUDICAR** al señor **ANDRÉS MAURICIO CAICEDO FERNÁNDEZ**, identificado con la **C.C. 1.020.720.287 de Bogotá**, por intermedio de su apoderado judicial Samuel Francisco Gamboa Rueda, quien cuenta con la facultad expresa para ofertar, el inmueble tipo Rural, denominado Lote 1 Occidental, Lote y Casa No. 32, Agrupación Macadamia P.H., del municipio de la Calera, en el departamento de Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20494320, objeto de la subasta, por la suma de **\$605'000.950.**

**SEGUNDO.** Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C.G.P.

**TERCERO.** De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

**CUARTO.** La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.



**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**

Juez